

RESOLUCIÓN N°438/2.026

Tupungato, Mza., 05 de Agosto de 2026.

VISTO: La solicitud realizada por la Directora General de Servicios de la Municipalidad de Tupungato, mediante la cual se requiere la desafectación de la Imputación Preventiva contenida en el expediente electrónico **EG-5912-2026**, y;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° **421/2026** se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 42/2026, tramitada mediante expediente electrónico **EG-5912-2026**, caratulada “**REPARACIÓN INTEGRAL DEL CAMIÓN IVECO CURSOR**”, fijándose como fecha de apertura el día 06 de agosto de 2.026.

Que la Directora del Área de Servicios Generales solicita la desafectación de la Imputación Preventiva correspondiente al expediente de referencia, atento a que se efectuó una comparación entre el valor de adquisición de un motor nuevo y el costo de reparación del motor existente.

Que, conforme surge de lo informado por la mencionada Dirección, de dicha comparación se advierte que no existe una diferencia significativa entre el costo de reparación y el valor de adquisición de un motor nuevo, resultando conveniente reconsiderar la alternativa inicialmente prevista.

Que, en virtud de ello, se considera oportuno no continuar con el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 42/2026, y proceder posteriormente a realizar un nuevo llamado a Licitación para la adquisición de un motor nuevo, conforme las necesidades del área requirente.

Que el artículo 150 de la Ley N° 8.706 dispone que los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el llamado dispuesto mediante Resolución N° 421/2026 y disponer la desafectación de la Imputación Preventiva oportunamente efectuada en el marco del expediente de referencia.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

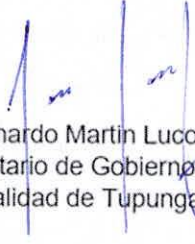
RESUELVE

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la **Licitación Pública N°42/2026**, tramitada mediante expediente electrónico **EG-5912-2026**, caratulada “**REPARACIÓN INTEGRAL DEL CAMIÓN IVECO CURSOR**”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en el marco de las previsiones de Ley N°8.706.

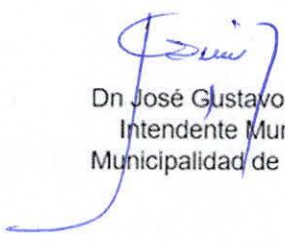
ARTICULO 2°: Procédase a desafectar la Imputación Preventiva por la suma total de **PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$35.235.872,00)**, correspondiente a la Licitación Pública N° 42/2026, tramitada mediante expediente electrónico **EG-5912-2026**, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Servicios.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Encargatura de Imputaciones para que proceda a la desafectación dispuesta en el Artículo precedente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.


Lic. Leonardo Martin Luconi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tupungato




Dn José Gustavo Aguilera
Intendente Municipal
Municipalidad de Tupungato